1545 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT No. Requisición: INSTITUTO DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE INSTITUTO DE ADQUISICIO ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS L 1/1 STADO DE NAYARIT Hoja No. SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT REQUISICIÓN PARA ADQUISICIONES, ARKENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO 20/05/2024 Fecha? DATOS DE SEGUIMIENTO Dependencia de la Administración Rec Unidad Administrativa Solicitante DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DE MOVILIDAD 2027 SECRETARÍA DE MOVILIDAD Pública Estatal (Área Usuaria) ORGULLO ON COMPRO HISO Partida Presupuestal 02 013 01 336 03 00 Nombre Titular de la Dependencia SISTIEL KARIME BUHAYA LORA Origen del Recurso Propio () Estatai (X) Mixto () Folio Pegulsición Federal () MODILO DE RECEPTION CON AV. INSURGENTES, COL. BUROCRATA FEDERAL BEPREFICIATIO: 38467 Cargo Oficio de Aprobación/Ramo Licitación Pública Invitación a cuando menos tres Dirección /Teléfono: Adjudicación Directa () personas/proveedores () (X) Correo electrónico JUSTIFICACIÓN: MATERIAL NECESARIO PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL ESTADO DE NAVARIT. TIPO DE SESION ordinaria 4ta No. DE SESIÓN DIREC: GRAL, DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL NO. DE ACUERDO SN SAMPS/020/04/00/24 28/May 124 LT-DESCRIPCIÓN CANTIDAD U/M ESTUDIO DE MERCADO (OFERENTES) COSMOCOLOR, S.A. DE C.V Núm. Proveedor: 33603 Núm. Proveedor: Núm. Proveedor: INAAPS-P-0298/2024 Precio Unitario Total (\$) Total (\$) Precio Unitario (\$ Total (\$) Precio Unitario (\$) (\$) SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE 100,000 013 01 336 03 00 02 \$ 12,206,000.00 LICENCIAS DE CONDUCIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL 100,000 PIEZA 122.06 ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES OBSERVACIONES: Subtotal: \$ 12,206,000,00 \$ \$ I.V.A 1,952,960,00 Total: 14,158,960.00 Miller INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y . 2027 FIRM Α PRESTACIÓN DE SERVICIOS DELLESTADO DE NAYARIT

Lic. Gabriela Yolanda Na

Directora de Registro Publico de Movildad.

Mird. Francisco

Presupuestal de la

Finanzas del Got

Adrelio Hernandez Martínez

Secretaría de Administración y

rno del Estado de Navarit.

Director General de Control y Seguimiento

c. Manuel Morán-Madrid

Titular del Departamento de Anglisis de Mercado.

Elia Vanessa Santos Espinoza

SECREPORdinadora General de

COORDINACIÓN GENERAL DE Administración de la Secretaría

de Movilidad.

Lic. Sistiel Kan

Secretaria de



Ciudad de México, a 20 de mayo del 2024 Proveedor No. INAAPS-P-0298/2024

LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA SECRETARIA DE MOVILIDAD GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT PRESENTE:

En atención a la solicitud de cotización, me permito presentar la siguiente cotización para prestar el Servicio de "Suministro de las materias primas y consumibles para la emisión de 100,000 licencias de conducir durante la vigencia del contrato".

Datos generales:

COSMOCOLOR S.A. de C.V.

R.F.C.: COS6812064F4

Domicilio Fiscal: Prolg. Reforma no. 5295, Colonia el Yaqui, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05320.

Teléfono: 55 5081 6400 Ext. 7004

Correo: kcosmo@cosmocolor.com.mx

Finalmente, informo a usted los precios que mi representada oferta, a continuación, son los siguientes:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Antes de I.V.A
1	SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE 100,000 LICENCIAS DE CONDUCIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES.	100,000 Licencias de Conducir	Pieza	\$122.06 (Ciento veintidos pesos 06/100 M.N.)
	RI AARWA DORANI ING MA DI WO WIDA C		Subtotal	\$12,205,000.00
			I.V.A.	\$1,952,960.00
ASSESSED AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	NO MES INTO DO ENTRE		Total	\$14,158,960.00

IMPORTE TOTAL: (Catorce millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N)

El precio incluye la implementación de un ABIS solicitado.

CONDICIONES COMERCIALES

LUGAR Y ENTREGA DEL SERVICIO:

En el lugar que nos indique el área contratante.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

• COSMOCOLOR, S.A. de C.V. implementará los servicios solicitados a partir del día siguiente de la firma del Contrato respectivo.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será a 30 días de la entrega de factura correspondiente.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

PROLG. REFORMA No. 5295 COL. EI YAQUI, 05320 CUAJIMALPA CDMX Tel.: 50-81-64-64 www.cosmocolor.com.mx

30 días hábiles a partir de la fecha de emisión de la misma.

PERIODO DE GARANTÍA: Doce meses

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en los supuestos de los Artículos 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los precios ofertados son preferentes para el Gobierno del Estado de Nayarit.

Manifiesto bajo protesta que mi representada no se encuentra en los supuestos de los Artículos 69 y 69B del Código Fiscal de la Federación

En espera de su amable aceptación, nos reiteramos a su servicio.

ATENTAMENTE

COSMOCOLOR, S.A DE C.V FRANCISCO MAGAÑA ARREOLA REPRESENTANTE LEGAL

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA 2953429 MOVIMIENTO

			EMISION
			DOCUMENTO
STO DE 2024			3944585
TO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,198,733.82	PESOS	8	2519
	SUBRAMO		
	STO DE 2024 ITO TOTAL DE LA FIANZA \$1,198,733.82	TO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA	\$1,198,733.82 PESOS 8

ADMINISTRATIVAS

PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,198,733.82 (***UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 1,198,733.82 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)

NTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS .- PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA COSMOCOLOR, S. A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO 5295, COLONIA EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05320, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. COS6812064F4 , HASTA POR LA CANTIDAD \$1' 198,733.82 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y

ESTA FIANZA GARANTIZA LA ADQUISICIÓN DEL CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/PS/ 142/2024 , DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO S NÚMERO PS-SAD-193-2024, CELEBRADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN , A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS REFERENTE AL SERVICIO DE EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL HARDWARE Y SOFTWARE QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS , Y QUE AL EFECTO LA EMPRESA COSMOCOLOR, S. A . DE C.V.,

TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE.

MPAÑÍA AFIANZADORA EXPRE SAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESIL JLACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA. LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA TINSTITUCIÓN AETANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECTOO EN LOS APTÍCULOS 279, 280 V LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EN RECOMENTA DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SE RVICIOS FINANCIEROS . 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SE RVICIOS FINANCIEROS . LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

CAMINO VILCHIS CARLOS HUMBERTO DIRECTOR COMERCIAL



SELLO DIGITAL

xlnppvaaLm5rHoME9sgz;PvfvID5T9tqpkxLE/GAAq1dIMW+8w0uZU+DgZT14v/lhg2R/Y2FtalVnJIA7xBbpyP96EpQDcVSRW7sRQXaxY26NsFimXmzhTURcWl/8l/SxAb+XJrbN/E9dIOGekKBM7u1e443orhDE6CThrRH4LA=

LINEA DE VALIDACIÓN

06029534296RAZSC

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación:



NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA **AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL** DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Unica de Secros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8 lovación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da La consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

2953429 FIANZA:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

06029534296RAZSC

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;

c) Fecha de Expedición de la Fianza; d) Monto de la Fianza;

- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal
- g) Domicilio del Beneficiario para oir y recibir notificaciones

h) Descripción de la obligación garantizada;

- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- SI SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto
- inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F.
- 22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

El presente archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. A continuación se muestra su árbol.

- -<Fianza ramo="ADMINISTRATIVAS" tipo="CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA" folio="1456797" moneda="MXN" subRamo="PROVEEDURIA" IdPoliza="02953429-00000" movimiento="EMISION" IdSolicitud="N.D." IdMovimiento="1" numeroFianza="02953429-00000" numeroVersion="1" montoAfianzado="1198733.82" versionEsquema="2.2" fechaSolicitada="2024-08-14T12:00:00" numeroInclusion="0" fechaAutorizacion="2024-08-22T02:19:12" finVigenciaFianza="2025-08-13T12:00:00" inicioVigenciaFianza="2024-08-14T12:00:00" montoAfianzadoMovimiento="1198733.82" numeroCompaniaAfianzadora="06">
 - -<Emisor rfc="ASG950531ID1" nombre="SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.">
 <DomicilioFiscal pais="MEXICO" calle="BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS"
 estado="CIUDAD DE MEXICO" colonia="LOS ALPES" municipio="ALVARO OBREGON"
 noExterior="1941" noInterior="2 PISO" codigoPostal="01010"/>

</Emisor>

- <Beneficiario rfc="SFI890301DU0" nombre="SECRETARIA DE FINANZAS"/>
 -<Texto>
 - <Linea texto="SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 1,198,733.82 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)"/>
 - <Linea texto="NTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS .- PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA COSMOCOLOR, S. A . DE C.V. , CON DOMICILIO EN CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO 5295, COLONIA EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05320, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. COS6812064F4 , HASTA POR LA CANTIDAD \$1' 198,733.82 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82 /100 M.N.). "/>
 - <Linea texto="ESTA FIANZA GARANTIZA LA ADQUISICIÓN DEL CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/PS/ 142/2024, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO S NÚMERO PS-SAD-193-2024, CELEBRADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS REFERENTE AL SERVICIO DE EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL HARDWARE Y SOFTWARE QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS, Y QUE AL EFECTO LA EMPRESA COSMOCOLOR, S. A. DE C.V., PAGARA EN"/>
 - <Linea texto="TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE. "/>
 - <Linea texto="LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRE SAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES</p>

CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA . EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA"/>

<Linea texto="O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA. LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES"/> <Linea texto="DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SE RVICIOS FINANCIEROS."/>

<Linea texto="LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. "/>

</Texto>

- <VersionImpresaNombre nombre="CAMINO VILCHIS CARLOS HUMBERTO" puesto="DIRECTOR
 COMERCIAL"/>
- -<ComplementoFianza>
 - -<Restricciones>
 - <Linea texto="."/>
 - </Restricciones>
 - -<NormatividadCNSF>

<Linea texto="1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con</p> exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera."/> <Linea texto="2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o</p> disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F."/> <Linea texto="4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:"/>

<Linea texto="19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación."/>

<Linea texto="19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución presente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a fover de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente de la Institución de Seguros respectiva el endoso p

favor de la Institución que otorgue la fianza."/>

de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. ""/> <Linea texto="6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178</p>

<Linea texto="7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F."/>

<Linea texto="9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F."/>

<Linea texto="10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>

<Linea texto="12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación."/>

<Linea texto="13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:"/>

<Linea texto="a) Fecha de Reclamación;"/>

<Linea texto="b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;"/>

<Linea texto="c) Fecha de Expedición de la Fianza;"/>

<Linea texto="d) Monto de la Fianza;"/>

establecido en la póliza."/>

<Linea texto="e) Nombre o denominación del Fiado;"/>

<Linea texto="f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;"/>

<Linea texto="g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones"/>

<Linea texto="h) Descripción de la obligación garantizada;"/>

<Linea texto="i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);"/>

<Linea texto="j") Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el"/>

<Linea texto="k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,"/>

<Linea texto="15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F."/>
<Linea texto="20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya</p>

<Linea texto="21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales."/>

<Linea texto=""En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."/>

<Linea texto=" "/>

</NormatividadCNSF>

</ComplementoFianza>

<AddendaAfianzadora>

-<CadenaOriginal>

||02953429-00000| COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.|SECRETARIA DE FINANZAS|1|0| ADMINISTRATIVAS|14/08/2024|13/08/2025|EMISION|CAMINO VILCHIS CARLOS HUMBERTO|SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 1,198,733.82 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) NTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS .- PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA EMPRESA COSMOCOLOR, S. A . DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA PROLONGACIÓN REFORMA NÚMERO 5295, COLONIA EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05320, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. COS6812064F4, HASTA POR LA CANTIDAD \$1' 198,733.82 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82 /100 M.N.). ESTA FIANZA GARANTIZA LA ADQUISICIÓN DEL CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/PS/ 142/2024, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO S NÚMERO PS-SAD-193-2024, CELEBRADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS REFERENTE AL SERVICIO DE EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL HARDWARE Y SOFTWARE QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS , Y QUE AL EFECTO LA EMPRESA COSMOCOLOR, S. A . DE C.V., PAGARA EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRE SAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA . EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS" O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA , SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA . LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SE RVICIOS FINANCIEROS . LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. ||

</CadenaOriginal>
</AddendaAfianzadora>

<Seguridad certificado="OQAACTdxTaQ2o8mBWwAAAAAJNw=="

selloDigital="xInppvaaLm5rHoME9sgzjPvfviD5T9tqpkxLE/GAAq1dlMW+8w0uZU+DgZT14v/lhg2R/Y2FtaIVnJIA7xBbpyP96EpQDcVSRW7sRQXaxY26NsFImXmzhTURcWI/8fISxAb+XJrbN/E9dIOGekKBM7u1e443orhDE6CThrRH4LA="/>

</Fianza>

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA 2940637 MOVIMIENTO

0			EMISION
UGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUERETARO QUERETARO, A 4 DE JULIO DE 2024			
\$1,220,600.00	PESOS	8	2519
	SUBRAMO		2010
PROVEEDURIA			
	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONTO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA \$1,220,600.00 PESOS SUBRAMO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA OFICINA \$1,220,600.00 PESOS 8

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,220,600.00 (***UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 1,220,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AV. MEXICO S/N . COL. CENTRO TEPIC C.P. 63000 TEPIC NAY.

PARA GARANTIZAR POR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PROLG REFORMA 5295 COL. EL YAQUI CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 5320 CIUDAD DE MÉXICO CDMX, Y RFC COS6812064F4, EL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. INAAPS-86/2024, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$14,158,960.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A EXPRESAMENTE DECLARA:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
b) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
BL CIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

JE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE SICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y ADQUISICIONES, USUARIA" INFO

DSUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION NO EXISTEN VICTOS OCULTOS, DANOS I PERJUICIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTES.
e) QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE E SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. LO ANTERIOR SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A EL PROVEEDOR EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.*** FIN DE TEXTO **

FIRMA

CAMINO VILCHIS CARLOS HUMBERTO DIRECTOR COMERCIAL



SELLO DIGITAL

GzNtONvWn3iwR4LUqVrgKqmdwLqmyGx+lVK5lC5qKsnZP3upfBZmrs45A4bUbWUI7UTfAWplococsMjNluavAQCTKcqF4/zikU0tZ9WMDv18e+lr29b9kuhRPcpneGoltmmWs+45Lqe6Ps3P+B9T2B6zxrBTENNii3UDrN734e4=

LINEA DE VALIDACIÓN

0602940637NTRNFI

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la linea de validación:

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA **AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL** DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de flanzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 v 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- ovación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

FIANZA:

2940637

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602940637NTRNFI

- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

 - a) Fecha de Reclamación;
 b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - Fecha de Expedición de la Fianza;

d) Monto de la Fianza;

- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones

h) Descripción de la obligación garantizada;

- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier indole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 díos paturales simuntos la selicitad de substanta de la selectiva de sea de la securión de la sunto. los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Soruros y Figoras Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en

que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F.
- 22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán 22-Para conocer y resolver de las conflictors also de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0204 CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

El presente archivo XML no parece tener ninguna información de estilo asociada. A continuación se muestra su árbol.

- -<Fianza ramo="ADMINISTRATIVAS" tipo="BUENA CALIDAD PROVEEDURIA" folio="1444206" moneda="MXN" subRamo="PROVEEDURIA" IdPoliza="02940637-00000" movimiento="EMISION" IdSolicitud="N.D." IdMovimiento="1" numeroFianza="02940637-00000" numeroVersion="1" montoAfianzado="1220600.00" versionEsquema="2.2" fechaSolicitada="2024-07-04T12:00:00" numeroInclusion="0" fechaAutorizacion="2024-07-17T04:29:06" finVigenciaFianza="2025-07-03T12:00:00" inicioVigenciaFianza="2024-07-04T12:00:00" montoAfianzadoMovimiento="1220600.00" numeroCompaniaAfianzadora="06">
 - -<Emisor rfc="ASG950531ID1" nombre="SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A.">
 <DomicilioFiscal pais="MEXICO" calle="BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS"
 estado="CIUDAD DE MEXICO" colonia="LOS ALPES" municipio="ALVARO OBREGON"
 noExterior="1941" noInterior="2 PISO" codigoPostal="01010"/>
 - </Emisor>

 - <Beneficiario rfc="" nombre="SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT"/>
 - -<Texto>
 - <Linea texto="SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 1,220,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)."/>
 <Linea texto="ANTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AV. MEXICO S/N . COL. CENTRO TEPIC C.P. 63000 TEPIC NAY."/>
 - <Linea texto="PARA GARANTIZAR POR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PROLG REFORMA 5295 COL. EL YAQUI CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 5320 CIUDAD DEMÉXICO CDMX, Y RFC COS6812064F4, EL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. INAAPS-86/2024, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$14,158,960.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100)"/>
 - <Linea texto="SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A EXPRESAMENTE DECLARA:"/>
 <Linea texto="a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO."/>
 - <Linea texto="b") QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE."/>
 - <Linea texto="c) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA</p>

CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS."/>

<Linea texto="d") QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTES. "/>

<Linea texto="e") QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE."/>

<Linea texto="f") QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. LO ANTERIOR SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A EL PROVEEDOR EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA."/>

</Texto>

<VersionImpresaNombre nombre="CAMINO VILCHIS CARLOS HUMBERTO" puesto="DIRECTOR
COMERCIAL"/>

- -<ComplementoFianza>
 - -<Restricciones>

<Linea texto="."/>

</Restricciones>

-<NormatividadCNSF>

Linea texto="1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera."/> <Linea texto="2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o</p> disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:"/>

<Linea texto="19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación."/>

<Linea texto="19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza."/>

<Linea texto="19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. ""/> <Linea texto="6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F."/>

<Linea texto="9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F."/>

<Linea texto="10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>

<Linea texto="12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación."/>

<Linea texto="13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:"/>

<Linea texto="a) Fecha de Reclamación;"/>

<Linea texto="b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;"/>

<Linea texto="c) Fecha de Expedición de la Fianza;"/>

<Linea texto="d) Monto de la Fianza;"/>

<Linea texto="e) Nombre o denominación del Fiado;"/>

<Linea texto="f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;"/>

<Linea texto="g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones"/>

<Linea texto="h) Descripción de la obligación garantizada;"/>

<Linea texto="i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);"/>

<Linea texto="j") Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el"/>

<Linea texto="k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,"/>

<Linea texto="15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los</p>

Linea texto="19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F."/>

<Linea texto="20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta</p>

que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza."/>

<Linea texto="21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 283 de la L.I.S.F."/>

<Linea texto="22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales."/>

<Linea texto=""En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."/>

<Linea texto=" "/>

</NormatividadCNSF>

</ComplementoFianza>

-<AddendaAfianzadora>

-<CadenaOriginal>

||02940637-00000| COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.|SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT|1|0|ADMINISTRATIVAS|04/07/2024| 03/07/2025|EMISION|CAMINO VILCHIS CARLOS HUMBERTO|SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALES. ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 1,220,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ANTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AV. MEXICO S/N. COL. CENTRO TEPIC C.P. 63000 TEPIC NAY. PARA GARANTIZAR POR: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PROLG REFORMA 5295 COL. EL YAQUI CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 5320 CIUDAD DE MÉXICO CDMX, Y RFC COS6812064F4, EL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. INAAPS-86/2024, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$14,158,960.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100) SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. b) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE. c) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL

INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTES. e) QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE. f) QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. LO ANTERIOR SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A EL PROVEEDOR EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

</CadenaOriginal>

</AddendaAfianzadora>

<Seguridad certificado="OQAACTdxTaQ2o8mBWwAAAAAJNw=="

selloDigital="GzNtONvWN3iwR4LUqVrgKqmdwLqmYGx+lVK5lC5qKsnZP3upfBZmrs45A4bUbWUI7zikU0tZ9WMDv18e+Ir29b9kuhRPcpneGoltmmWs+45Lqe6Ps3P+B9T2B6zxrBTENNii3UDrN734e4="/>



JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.M.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAVARIT, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EL C. REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES, SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y LICITANTE PARTICIPANTE, PARA TRATAR LO PELATIVO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

SE DA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS ENVIADAS POR ESCRITO POR PARTE DE EL LIGITANTE.

COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

1) REFERENCIA: PÁGINAS 4 Y 5, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PAGINA 39, ANEXO "III".

PREGUNTA: EN EL APARTADO A) REPRESENTACIÓN LEGAL. PARA EL CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAN ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, ESTAS MODIFICACIONES NO ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DEL ANEXO III QUE PROPORCIONAN EN BASES, ¿SE DEBERÁ AGREGAR UN APARTADO EN EL CUAL SE MENCIONEN LOS DATOS DE LAS MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO EL ACTA CONSTITUTIVA?

RESPUESTA: SI, DEBERÁ DE INCLUIRLAS.

2) REFERENCIA: PÁGINA S. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA. A) REPRESENTACIÓN LEGAL Y MANIFIESTO DE PARTICIPACIÓN. PARA EL CASO DE PERSONA MORAL SOLICITAN ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.

PREGUNTA: DEBIDO A QUE LA EMPRESA HA SUFRIDO MÁS DE 30 MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO POR ECONOMÍA PROCESAL SE PRESENTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y SU COMPULSA EMITIDA POR NOTARIO PÚBLICO EN LA CUAL CONSTAN LAS MODIFICACIONES AL ACTA, LA VIGENCIA ACTUAL DEL ESTATUTO SOCIAL, DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, DEL COMISARIO, SUS FACULTADES ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?

RESPUESTA: SI, SE ACEPTA

3) REFERENCIA: PÁGINAS 6 Y 7DE BASES DE LICITACIÓN, INCISO I.

PREGUNTA: SOLICITAN SE PRESENTE PAGOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RENTA EL INMUEBLE EN EL CUAL SE UBICAN SUS OFICINAS Y DENTRO DE LA RENTA SE INCLUYE EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE PERMITA PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL CUAL SU CLÁUSULA OCTAVA ESTABLECE QUE DENTRO DEL PAGO DE LA RENTA EL ARRENDADOR CUBRE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES L.P.N.-INAAPS-37/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD



RESPUESTA: SI, SE ACEPTA

4) REFERENCIA: PÁGINA 8 DE BASES, PT-4.- CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE.
PREGUNTA: SOLICITAN CARTAS DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA QUE INCLUYA SU RFC.
PARA EL CASO DE QUE SEAN EXTRANJEROS SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE SE PERMITA
ESTABLECER LA LEYENDA "RFC: NO APLICA" ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?

RESPUESTA: SI, SE ACEPTA

5) REFERENCIA: PÁGINA 9 DE BASES, PT-8, PT-10, PTI5.

PREGUNTA: EN ESTOS APARTADOS SOLICITAN COPIA CERTIFICADA DE DIVERSOS CONTRATOS, TODA VEZ QUE LOS CONTRATOS SOLICITADOS SON PARA ACREDITAR EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE PERMITA OCULTAR LOS PRECIOS A LOS CONTRATOS ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?

RESPUESTA: SI, SE ACEPTA

6) REFERENCIA: PÁGINA 30 DE BASES, "OTRAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES"

PREGUNTA: CUANDO SEÑALAN EL INSUMO RIBBON "VMCKU", SE REFIEREN AL INSUMO RIBBON "YMCKU", ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN SE REFIERE A "RIBBON YMCKU".

7) REFERENCIA: PÁGINA 13 NUMERAL 9.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO Y FIRMA DE LA PROPUESTA.

LOS ESCRITOS QUE TENGA QUE PRESENTAR EL LICITANTE, SERÁN EN PAPEL MEMBRETADO (ESTA HOJA MEMBRETADA DEBE CONTENER EL RFC, DOMICILIO FISCAL, CIUDAD. TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.) LA EMPRESA LICITANTE DEBERÁ HACER REFERENCIA A LOS DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN, ESTAR DIRIGIDOS A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, FECHADOS DEL DÍA DEL ACTO DE LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, DEBERÁN SER DEL LUGAR DONDE SE EXPIDAN, IMPRESAS EN TINTA INDELEBLE Y CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO. ESTA ACREDITACIÓN DEBERÁ SER AVALADA POR UN PODER NOTARIA

PREGUNTA: SIN EMBARGO, LOS FORMATOS LLAMADOS ANEXOS VIENEN DIRIGIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES

¿FAVOR DE ACLARAR LA MANERA DE ESTAR DIRIGIDOS LOS DOCUMENTOS?

RESPUESTA: DEBERÁ DE PRESENTARLOS CONFORME LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

1

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES L.P.N.-INAAPS-37/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES

8) REFERENCIA: PÁGINA 13 NUMERAL 9.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO Y FIRMA DE LA PROPUESTA.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPOSICIÓN TOTALMENTE FOLIADO Y FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE DE MANERA CONSECUTIVA EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGREN, EL FOLIO SERÁ COLOCADO EN CADA HOJA QUE CONTENGA TEXTO DE LA PROPUESTA, LOS CATÁLOGOS PODRÁN SER RUBRICADOS O FIRMADOS POR LOS LICITANTES SEGÚN EL VOLUMEN DE ESTOS.

AL EFECTO, EL LICITANTE DEBERÁ NUMERAR DE MANERA TOTAL LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE.

PREGUNTA: ENTENDEMOS QUE SE FOLIARÁN DE MANERA SEPARADA, ES DECIR FOLIARÁ LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DEL 1 A N, LA PROPUESTA TÉCNICA DEL 1 A N Y LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL 1 A N, EN CASO CONTRARIO FAVOR DE ACLARAR DE QUÉ MANERA SOLICITAN EL FOLIADO.

RESPUESTA: PODRÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN FOLIADA PARA CADA UNO DE LOS SOBRES O BIEN EN FORMA CONSECUTIVA INICIANDO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y CONCLUYENDO EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REGISTRO DE ASISTENCIA: POR LOS FUNCIONARIOS

MO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES	1/
1	LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL	
	DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA	3
2	C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	Chilit
4	LIC. DAVID GABINO GONZÁLEZ C. JURÍDICO	1)

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES L.P.N.-INAAPS-51/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARIÁ DE MOVILIDAO



3/4



INSTITUTO DE ADQUISICIOMES. APRIENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MAYARIT

POR EL LICITANTE

NOL	NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	. \
1	C. JONATHAN ECHEVERRIA TÉCNICO EN SITIO	PAD

ACTA DE JUNTA DE AGLARACIONES L.P.N.-INAAPS-37/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD





ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; SE FORMULA EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. L.P.N.-INAAPS-31/2024 CONSISTENTE EN:

SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LICITANTE PARTICIPANTE, CON OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN NACIONAL ANTERIORMENTE CITADA.

ACTO SEGUIDO SE INFORMA QUE EL LICITANTE QUE SE REGISTRO PARA PARTICIPAR:

NO.		LICITANTE	
1 COSMOCOLOF	, S.A. DE C.V.		

EL LICITANTE QUE ASISTIÓ AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS:

NO.	LICITANTE	
1 COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.		

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LIC: JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y. AL SER NOMBRADO EL LICITANTE, ESTE ÚLTIMO ENTREGÓ SU DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVIOLABLE Y SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA DÁNDOSE POR ACEPTADA AQUELLA QUE SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN NACIONAL Y LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS, INFORMÁNDOSE LAS CAUSAS OUE LO MOTIVARON.

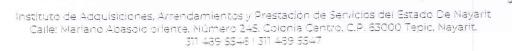
PROPUESTA ACEPTADA PARA SU REVISIÓN A DETALLE:

ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS - L.2.N.-INAAPS-51/2024

ACI A DE PRESENTACION Y APERTINA DE MODUSTAS SUMMISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

NO.		LICITANTE
1	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	

1/4









PROPUESTA DESECHADA:

NO.	LICITANTE	OBSERVACIONES
	NINGUNA	

EN EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y/O CERTIFICADOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE. LOS CUALES FUERON DEVUELTOS DESPUÉS DE SU COTEJO.

A CONTINUACIÓN, SE APERTURA EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, CUYA PROPUESTA TÉCNICA HA SIDO ACEPTADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

SE DA LECTURA AL IMPORTE EL CUAL RESULTÓ COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PROPUESTA ACEPTADA:

NO.	LICITANTE	IMPORTE	IMPORTE DE GARANTÍA
1	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	\$12,206,000.00	\$670,500.00

LOS IMPORTES MENCIONADOS NO INCLUYEN IVA.

LA PROPUESTA QUE APARECE COMO ACEPTADA EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EN PRINCIPIO CUMPLIÓ CON LO EXIGIDO, ES RECIBIDA PARA SU ANÁLISIS DETALLADO POR EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT A EFECTO DE DETERMINAR SU SOLVENCIA ECONÓMICA.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA PARA SU REVISIÓN A DETALLE.

NO.	LICITANTE	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
1	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	ÚNICA	100,000	PIEZA	\$122.06

A CONTINUACIÓN, SE DA A CONOCER LAS PROPUESTAS QUE FUERON DESECHADAS Y SE NOTIFICA LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

N.

2/4

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS - L.P.N.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD





PROPUESTA DESECHADA

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADOS EN FORMA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE ACORDÓ FIRMAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, POR TODOS LOS PRESENTES, ACLARÁNDOSE QUE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPOSICIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DEL RESPECTIVO FALLO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EMITIRÁ EL FALLO EL DIA 03 DE JULIO A LAS 14:00 HORAS, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARAN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE FIRMA LA PRESENTE POR LOS QUE ASISTIERON AL ACTO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 01 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

REGISTRO DE ASISTENCIA:

POR LOS FUNCIONARIOS

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS; ASISTENTES
TEST, TIC SCHOOL HAD	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES	11
1	LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL	
	DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
_	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA	Trians de
2	C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	<u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	Chull
4	LIC. DAVID GABINO GONZÁLEZ CAMACHO. JURÍDICO	1927

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS - LP.N.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARIÁ DE MOVILIDAD



3/4





POR EL LICITANTE

NG.	nombre de la empresa, razón social y nombre del representante legal	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	
7	<u>C. ALEJANDRO TEJEDA CORTES</u> LÍDER DE PROYECTO	A

1.11





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 03 DE JULIO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LICITANTE PARTICIPANTE CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA Y DE ACUERDO A LA CITA EFECTUADA Y NOTIFICADA AL LICITANTE QUE PARTICIPO EN EL ACTO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD Y QUE FUE PRESIDIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94, Y CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÁREA USUARIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INAAPS-31/2024, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RECIBIDA DEL LICITANTE PARTICIPANTE, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA MISMA, HABIENDO VERIFICADO QUE CUMPLEN CON EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES ADEMÁS DE LAS DIFERENTES CONDICIONES OFRECIDAS POR EL LICITANTE, CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EL RESULTADO SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICA RECIBIDA DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES REFERIDA UNA VEZ DADO A CONOCER LO ANTERIOR SE DETERMINA QUÉ, CONFORME A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, LA:

PROPUESTA ACEPTADA ES:

PARTIDA	OBSERVACIONES
ÚNICA	CUMPLE

PROPUESTA DESECHADA ES:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

ASIMISMO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA LICITACIÓN NACIONAL ANTES MENCIONADA EN LA QUE SE CONSTATA:

A) QUE LA PROPOSICIÓN ADMITIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE INCLUYERON TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN NACIONAL ES LA SIGUIENTE:

LICITANTE	PARTIDA
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	ÚNICA

B) EL OFERENTE QUE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA FUE DESECHADA ES LA QUE A CONTINUACIÓN, SE ENUMERA:

1/3

ACTA DE FALLO L.P.N.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAO



Contaco Satraco





PROPUESTA DESECHADA:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO A DETALLE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA SE INFORMA QUE DICHA DOCUMENTACIÓN CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS; ASIMISMO DE ACUERDO CON EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ACUERDA, QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO A:

LICITANTE	PARTIDA	TOTAL
COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$14,158,960.00

EL IMPORTE ESPECIFICADO INCLUYE I.V.A.

SE FORMALIZARÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ACTA, DEBIENDO PRESENTAR POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO; LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

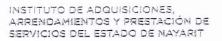
PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN.

REGISTRO DE ASISTENCIA: POR LOS FUNCIONARIOS

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES	
1	LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD	
2	Y BUENA GOBERNANZA C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ COMISARIO PÚBLICO	Dianati
	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
3	LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS	Dull
4	LIC. DAVID GABINO GONZÁLEZ CAMACHO. JURÍDICO	

ACTA DE FALLO L.P.N.-INAAPS-31/2024 SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD







POR EL LICITANTE

NOL	NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.	- 1
1	<u>C. JONATHAN LÓPEZ</u> TÉCNICO EN SITIO	PAR











CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MAGAÑA ARREOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" ASIMISMO COMPARECEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LOS CC. LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA C. ELIA VANESSA SANTOS ESPINOZA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL USUARIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, NO SECTORIZADO, QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS QUE SE DESTINEN A LA COORDINACIÓN, LA OPERACIÓN Y LA VALIDACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DENTRO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ENTIDADES, PATRONATOS, FIDEICOMISOS, FONDOS Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SU REGLAMENTO Y ESTATUTO ORGÁNICO.

I.2 QUE "EL INSTITUTO", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 31 FRACCIÓN II, 38, 40 FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 8 FRACCIÓN II, 9 NUMERAL 2, 10, 12 FRACCIÓN II Y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, 7 NUMERAL 1, EN LO CONDUCENTE, 8, 9, 10 FRACCIONES VIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.3 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 1, 2, 3 FRACCIONES III Y XXIV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 126, 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 68, 72, 76, 78, 87, 88, 89, 90, 92, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N.-INAAPS-31/2024 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024, PARA EL SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL PROVEEDOR" POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO" PROCEDE A SU







FORMALIZACIÓN YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE IAA220126D11 Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN ABASOLO NO. 245, OTE COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

II.- " EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CON ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 51,514, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, DISTRITO FEDERAL. CUYO OBJETO SOCIAL ES IMPRESOS EN TODO TIPO DE MATERIAL, YA SEA POR OFFSET, SERIGRAFIA, IMPRENTA O ROTATIVA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE IMPRESIÓN EN TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE FOLLETOS, LIBROS, TARJETAS, TARJETAS PLÁSTICAS, CALENDARIOS, IDENTIFICACIONES, FORMAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPRESOS INCLUYENDO AQUELLOS QUE REQUIERAS SISTEMAS DE SEGURIDAD, ETCÉTERA, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON FOLIO 204, CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1969.

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA:

ESCRITURA NUMERO 53,631 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 18, DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 1970, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EL 09 DE ABRIL 1970 CON NÚMERO 216, FOJA 217, VOLUMEN 763, LIBRO QUINTO.

ESCRITURA NUMERO 25,797 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL REBOLLAR SOLÓRZANO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 32 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 04 DE JULIO DE 1975, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE JULIO DE 1975 CON EL NUMERO 103, FOJA 116 VOLUMEN 954, LIBRO SEGUNDO.

ESCRITURA PUBLICA 27, 454 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL REBOLLAR SOLÓRZANO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 32 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1977, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE ENERO DE 1978 BAJO EL NÚMERO 336, FOJAS 346, VOLUMEN 1046 LIBRO TERCERO.

ESCRITURA PÚBLICA 49,505 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS REAL FIELD NOTARIO NO. 187 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO POR CONVENIO DE SUPLENCIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NO. 2 DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 1990, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 3514.



ESCRITURA PUBLICA 53,957 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO TITULAR DE LA NOTARIA 2 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 1993.

ESCRITURA PUBLICA 54,517 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO TITULAR DE LA NOTARÍA 2 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1993.

ESCRITURA PUBLICA 54,670 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO TITULAR DE LA NOTARÍA 2 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 21 DE ENERO DE 1994.

ESCRITURA PÚBLICA 54,804 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO TITULAR DE LA NOTARÍA 2 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1994.

ESCRITURA PUBLICA 4,328 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 DE MAYO DE 1998.

ESCRITURA PUBLICA 4,661 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1998.

ESCRITURA PUBLICA 5,673 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1998.

ESCRITURA PUBLICA 6,805 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 06 DE JUNIO DE 1998.

ESCRITURA PUBLICA 7,837 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2001.

ESCRITURA PUBLICA 8,257 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2001.

ESCRITURA PÚBLICA 9,602 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

ESCRITURA PUBLICA 20,298 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO NÚMERO 138 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

ESCRITURA PUBLICA 32,465 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES, TITULAR DE LA NOTARIA 67 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO





JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO NÚMERO 138 DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.

ESCRITURA PÚBLICA 21,136 (VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PUBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2010.

ESCRITURA PÚBLICA 25,662 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ESCRITURA PÚBLICA 25,663 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ESCRITURA PÚBLICA 25,664 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ESCRITURA PÚBLICA 26,391 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

ESCRITURA PÚBLICA 26,392 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

ESCRITURA PÚBLICA 26,393 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

ESCRITURA PÚBLICA 26,862 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016.

ESCRITURA PÚBLICA 28,775 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018.

ESCRITURA PÚBLICA 28,776 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO







COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018.

ESCRITURA PÚBLICA 29,836 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019.

ESCRITURA PÚBLICA 30,204 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ESCRITURA PÚBLICA 30,796 (TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020.

ESCRITURA PÚBLICA 31,508 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2021.

ESCRITURA PÚBLICA 31,747 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021.

ESCRITURA PÚBLICA 32,468 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.

ESCRITURA PÚBLICA 32,511 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO 108 DE LA CDMX, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NO. 78 DE LA CDMX, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022.

II.2 QUE EL C. FRANCISCO MAGAÑA ARREOLA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX2437210278<51440740637298801100H3312315MEX<02<10798<1MAGANA<ARRE OLA<FRANCISCO<**EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ZAPOPAN, JALISCO Y SE ACREDITA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD CON EL INSTRUMENTO NÚMERO 32,531 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO), DEL LIBRO 430 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78, LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO





EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

II.5 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **COS6812064F4** Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN CARRETERA PROLG REFORMA, NÚMERO 5295, COLONIA EL YAQUI, C.P. 05320, EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO SEÑALA COMO CONVENCIONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

II.6 QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.7 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO QUE CONOCE PLENAMENTE EL ALCANCE, CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO POR PARTIDA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	Q	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	SUMINISTRO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:	PIEZA	100,000 \$122.06 \$12,	\$122.06	\$12,206,000.00
	PLATAFORMA INFORMÁTICA MULTIUSUARIOS PARA GENERACIÓN Y EXPEDICIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES DE LICENCIAS DE CONDUCIR:				
	-CONTROL DE PERMISOS POR ROLES Y FUNCIONES EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA APLICACIÓN (AUTORIZACIÓN). * ADMINISTRACIÓN DE CATÁLOGOS -ESTACIONES DE TRABAJO				
	-MÓDULOS (OFICINAS DE EMISIÓN) -HORARIOS DE TRABAJO -DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES -ADMINISTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA				





DOCUMENTOS UTILIZADOS); FORMATO DE SALIDA A



CONTRATO INAAPS-86/2024

		CONTE	rato inaaps	5-86/2024	
-ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS					
AUTOMATIZADOS, PARA PERMITIR LA EJECUCIÓN DE			100		
LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A CADA TRÁMITE.					
-CENTRALIZACIÓN DE ACCESO A REGISTROS DE			12		
AUDITORÍA.					
-CONSULTA DE REGISTROS DE AUDITORÍA,					
INCLUYENDO (PERO NO LIMITADO A)					
-FECHA Y HORA DE LA ACTIVIDAD					
-MÓDULO DEL SISTEMA					
-ID DE USUARIO DEL SISTEMA					
-TOKEN DE AUTENTICACIÓN UTILIZADO					
-IP DE LA MÁQUINA					
-MAC ADDRESS DE LA MÁQUINA					
-PARÁMETROS DE OPERACIÓN UTILIZADOS.					
-CENTRALIZACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA, COMO					
IMÁGENES, LOGOTIPOS, DISEÑOS GRÁFICOS DE LOS					
DOCUMENTOS, ETC.					
-ADMINISTRACIÓN DEL INVENTARIO.					
MOTOR DE FLUJOS. CONJUNTO DE SERVICIOS WEB					
ALTAMENTE PARAMETRIZABLES, PARA PERMITIR LA					
EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A					
CADA TRÁMITE DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS.					
MÓDULO DE CAPTURA DE DATOS (TIPO DE TRAMITE).					
UTILIZA EL MOTOR DE FLUJOS PARA COORDINAR LAS					
PANTALLAS, DATOS, REGLAS DE NEGOCIO Y REGLAS DE					
VALIDACIÓN DE LOS CAMPOS A CAPTURAR EN CADA					
REGISTRO. LA INTERFAZ WEB, PRESENTA EN					
DIFERENTES PÁGINAS ASOCIADAS A CADA PROCESO					
DE UN FLUJO, LOS DIFERENTES CAMPOS QUE SE					
DEBEN DE CAPTURAR PARA UN DOCUMENTO O UNA					
PERSONA.					
PUEDE CAPTURAR: CAMPOS DE TEXTO LIBRE; CAMPOS					
DE TEXTO CON VALIDACIONES (NUMÉRICAS,					
EXPRESIONES REGULARES COMO CÓDIGOS POSTALES					
Y TELÉFONOS, RANGO DE NÚMEROS); FECHAS, VERIFICACIÓN DE EDAD: RANGO; CATÁLOGOS					
PROCEDENTES DE UNA BASE DE DATOS; CATÁLOGOS,					
PROCEDENTES DE ONA BASE DE DATOS, CATALOGOS, PROCEDENTES DE SERVICIOS WEB EXTERNOS;					
BANDERAS DE VALIDACIÓN, ACTIVABLES POR					
CONSULTA A SERVICIOS WEB INTERNOS O EXTERNOS:					
CONSULTA A SERVICIOS WEB INTERNOS O EXTERNOS,					
CONSCENANTEDISTROS IA EXISTENTES.					
ESTACIÓN DE ESCANEO. QUE SE INTEGRA					
DIRECTAMENTE AL MÓDULO DE ENROLAMIENTO PARA					
LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS CON CUALQUIER					
ESCÁNER DE DOCUMENTOS QUE SEA COMPATIBLE					
CON					
LOS ESTÁNDARES DE CAPTURA WIA, TWAIN Ó ISIS.					
SE PUEDA CONFIGURAR TRAVÉS DEL MÓDULO DE					
BACKOFFICE PARA ESPECIFICAR: NÚMERO DE					
DOCUMENTOS A DIGITALIZAR POR TIPO DE FLUJO;	8				
FUENTE A UTILIZAR (CAMA PLANA, ALIMENTADOR					
AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS, SI EL SCANNER LO					
PERMITE); CALIDAD DEL ESCANEO A UTILIZAR					
(PROFUNDIDAD DE COLOR (8,16,24 BITS); NÚMERO DE					
COLORES (BLANCO Y NEGRO/ ESCALA DE GRISES/					
COLORES); RESOLUCIÓN (DESDE 100 A 4800 DPI,					
DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DEL SCANNER DE					
DOCUMENTOS LITILIZADOS): FORMATO DE SALIDA A		1	1	1	





PERMITIERA:

CONTRATO INAAPS-86/2024

UTILIZAR, INCLUYENDO JPEG, TIFF; JPEG 2000, PDF, PDF MULTI-PÁGINA.) CAPTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS. INTERFAZ GRÁFICA (GUI) QUE SE INTEGRA DIRECTAMENTE A MÓDULO DE ENROLAMIENTO PARA LA CAPTURA DE DIVERSAS MODALIDADES DE DATOS BIOMÉTRICOS, INCLUYENDO: FOTOGRAFÍA DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS COMPATIBLES CON CANON SDK, DIRECTX O TWAIN, ENTRE OTROS ALGORITMOS PARA LA DETECCIÓN Y RECONOCIMIENTO FACIAL, QUE PERMITEN OPTIMIZAR LA TOMA Y DAR CUMPLIMIENTO A ESTÁNDARES INTERNACIONALES INCLUYENDO ICAO 9303, ANSI INCITS 385-2004 E ISA /IEC 19794-5 SOPORTE A MÚLTIPLES FORMATOS DE SALIDA, INCLUYENDO JPEG, BMP, PNG, TIFF, JPEG 2000. PROPORCIONA PARÁMETROS PARA LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE CARACTERÍSTICAS COMO: BRILLO SATURACIÓN RANGO DINÁMICO INCLINACIÓN DE LA POSE OBSTRUCCIÓN DE OJOS DETECCIÓN DE LENTES U OJOS CERRADOS MIRADA FUERA DE ÁNGULO OJOS ROJOS UNIFORMIDAD DEL FONDO SOMBRAS EN EL ROSTRO FOCO **AGUDEZA** ANCHO Y ALTO DE LA IMAGEN RADIO ANCHO/ ALTO FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE DIFERENTES DISPOSITIVOS. CAPTURA EN NEGRO O ESCALA DE GRISES. SI EL DISPOSITIVO DE CAPTURA LO PERMITIERA: CAPTURA DE PUNTOS DE PRESIÓN. VELOCIDAD DE FIRMA Y DESPLAZAMIENTO DE LA PLUMA, PARA PODER RECONSTRUIR LA FIRMA CON FINES FORENSES O DE SEGURIDAD. FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE DIFERENTES DISPOSITIVOS. CAPTURA EN NEGRO O ESCALA DE GRISES. SI EL DISPOSITIVO DE CAPTURA LO





DE LOS IRIS.

EN TIEMPOS NORMALES.

LA TOMA DE IRIS NO MAYOR DE 10 SEGUNDOS

MIDDLEWARE DE INTEGRACIÓN BIOMÉTRICA. INTERFAZ GRÁFICA (GUI) Y UN CONJUNTO DE SERVICIOS WEB

	CONTRATO INAAPS-86/2024
CAPTURA DE PUNTOS DE PRESIÓN, VELOCIDAD DE FIRMA Y DESPLAZAMIENTO DE LA PLUMA, PARA PODER RECONSTRUIR LA FIRMA CON FINES FORENSES O DE SEGURIDAD.	
HUELLA DACTILAR. DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA UNIDACTILARES, Y DECADACTILARES. CAPTURA DE HUELLAS PLANAS. CAPTURA DE IMÁGENES EN FORMATO WSQ, RAW O PNG VERIFICACIÓN DE CALIDAD, CON POSIBILIDAD DE DETECCIÓN DE NÚMERO DE MINUCIAS MÍNIMAS. VISUALIZACIÓN EN VIVO DE LAS IMÁGENES EN PROCESO DE CAPTURA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD CON ALGORITMO NFIQ DEL FBI.	
IRIS CAPTURA DE 2 OJOS DE MANERA SIMULTÁNEA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD (% DE OJO CAPTURADO) CAPTURA DE IMÁGENES EN FORMATO PNG, JPEG O BMP VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTÁNDAR ISO /IEC 19794.	
CAPTURA DE IRIS BASADO EN EL ESTÁNDAR ISO 19794-6 PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE IRIS. PARA GRABAR CON FORMATO ESPECIFICO Y TRANSMITIR LA IMAGEN DEL IRIS CON CIERTOS ATRIBUTOS, QUE DEBERÁN SERVIR PARA CUALQUIER MOTOR DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA. LAS IMÁGENES DEBERÁN SER DE SER DE CALIDAD "GOOD" Y "VERY GOOD". LA DISTANCIA DE TOMA DE LOS IRIS CON RESPECTO A LA CÁMARA DEBERÁ DE SER ENTRE 315 A 345 MM, DONDE EL DISPOSITIVO DE TOMA DE IRIS DEBERÁ ESTAR ORIENTANDO AL USUARIO CON SEÑALES DE COLORES DE LA SIGUIENTE FORMA:	
 AZUL, DEMASIADO LEJOS, DEBERÁ ACERCARSE. ROJO, DEMASIADO CERCA, DEBERÁ ALEJARSE. VERDE, ESPERAR UN SEGUNDO PARA LA TOMA 	



PARA INTEGRAR EL SISTEMA DE ENROLAMIENTO A UNO O VARIOS MOTORES BIOMÉTRICOS.

SU FUNCIÓN ES AISLAR LA CONEXIÓN A LOS DIFERENTES SISTEMAS BIOMÉTRICOS, QUE PUEDEN USAR INTERFACES COMO MQ, FTP, ANSI/NIST, REST. PUEDE REALIZAR LAS SIGUIENTES TRANSFORMACIONES (PERO NO ESTÁ LIMITADO A) EN ARCHIVOS BIOMÉTRICOS PARA ADAPTARLAS A LOS DIFERENTES MOTORES:

ROSTRO

- RECORTE A FORMATO ICAO / ISO-IEC
- CAMBIO DE FORMATO, INCLUYENDO BMP, JPG, PNG, JPG2000

HUELLAS

- RECORTADO
- CENTRADO
- CRECIMIENTO DE DIMENSIONES (DE UNA HUELLA RECTANGULAR A CUADRADA, ETC)
- CAMBIO DE RESOLUCIÓN
- CAMBIO DE FORMATO, INCLUYENDO BMP, RAW, PNG, WSQ
- CAMBIO DE COMPRESIÓN
- EVALUACIÓN DE CALIDAD NFIQ O PROPIETARIA

IRIS

- RECORTE A FORMATO ISO/IEC
- EVALUACIÓN DE CALIDAD ISO/IEC O PROPIETARIA

ADICIONALMENTE, PUEDE COORDINAR LA EJECUCIÓN DE VERIFICACIONES, IDENTIFICACIONES O BÚSQUEDAS EN UNO O VARIOS MOTORES BIOMÉTRICOS DE MANERA COORDINADA.

MÓDULO DE IMPRESIÓN. PROVEER LAS HERRAMIENTAS PARA EL DISEÑO Y TRANSFORMACIÓN DE DATOS PARA LA PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS CR-80, DOCUMENTOS CARTA, OFICIO O DE CUALQUIER ÍNDOLE, PROPORCIONA UNA INTERFAZ PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO DE PERSONALIZACIÓN, INCLUYENDO INSUMOS (TONERS, RIBBONS), TARJETAS, MATERIAL DE RETRANSFERENCIA.

ALGUNOS DE LOS SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE PROVEE SON LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS QR, CÓDIGOS QR DE DOS CAPAS, FOTOGRAFÍAS CON EFECTO FANTASMA (GHOST), FOTOGRAFÍAS CON EFECTO CARNEO (ELIMINACIÓN DEL FONDO), GENERACIÓN DE IMÁGENES CON EFECTO ARCOÍRIS.

MANTENIMIENTO AL SISTEMA BIOMÉTRICO DE COMPARACIÓN DE HUELLAS DACTILARES 1: N.

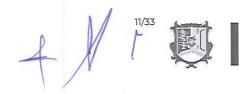
COMPARACIÓN "UNO A MUCHOS", QUE REALIZA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS CONTRA LOS

DE INDIVIDUOS).



CONTRATO INAAPS-86/2024

REGISTROS YA ALMACENADOS EN EL MOTOR BIOMÉTRICO. TIEMPO DE COMPARACIÓN MENOR A 1 MINUTO PARA BÚSOUEDAS 1:N. VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA HUELLA, GENERANDO UN MENSAJE INDICANDO QUE SE INGRESE O CAPTURE DE NUEVO LA HUELLA MAL TOMADA. CUMPLIMIENTO A FAMILIA DE ESTÁNDARES ISO IEC 19794, NIST MINEX MIN:A, ANSI/INCITS 378:2004. FORMATO DE EXPORTACIÓN CBEFF COMPATIBLE CON EL ESTÁNDAR WSQ DEL FBI Y NIST ARQUITECTURA ABIERTA PARA INTERCAMBIO FUTURO DE IMÁGENES Y DATOS CON OTROS SISTEMAS AFIS O SIMILAR, ASÍ COMO IMÁGENES TIPO JPEG Y JPEG 2000. LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA BIOMÉTRICO, IMÁGENES DE HUELLAS Y SU CODIFICACIÓN DE MINUTIAE, ESTÁ VINCULADA O RELACIONADA AUTOMÁTICAMENTE CON LA INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA Y MORFOLÓGICA DE SU DUEÑO EN LA BASE DE DATOS. LA RESOLUCIÓN DE LAS IMÁGENES DIGITALES DE LAS HUELLAS ES DE AL MENOS 500 PIXELES POR PULGADA. AUMENTO DE CAPACIDAD, SEGÚN NECESIDAD, VÍA EQUIPO DE CÓMPUTO. AUMENTO DE FLUJOS, EL SISTEMA PUEDE ADECUARSE PARA PROCESAR FLUJOS MÁS ALTOS, A FIN DE AFRONTAR FUTUROS AUMENTOS EN LA DEMANDA DE PROCESAMIENTO. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA DACTILAR CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES: SOPORTE A HUELLAS PLANAS. CAPACIDAD DE RECONOCIMIENTO 1 A 1 Y 1 A MUCHOS (1:N). USO DE HUELLAS DE 500 PPI. COMPATIBLE CON LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES: BIOAPI 2.0 (ISO/IEC 19784-1:2006). LSO/IEC 19794-2: 2005. LSO/IEC 19794-: 2005. ANSI/INCITS 378-2004. ANSI/INCITS 381-2004. ANSI/NIST-CSL 1-1993. ANSI/NIST-ITL LA-1997. ANSI/NIST-ITL 1-2000. ANSI/NIST-ITL 1-2007. ANSI/NIST-ITL LA-2009. WSQ 3.1. MANTENIMIENTO AL MOTOR DE RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO A TRAVÉS DEL IRIS. TIEMPO DE RESPUESTA MENOR A 10 SEGUNDOS PARA OPERACIONES DE IDENTIFICACIÓN (1:N DE INDIVIDUOS). SOPORTA OPERACIONES DE VERIFICACIÓN (1:1





- OPERACIÓN CON IMÁGENES DE IRIS CAPTURADAS CON DIFERENTES FABRICANTES DE DISPOSITIVOS DE LECTURA DE IRIS.
- ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES Y TEMPLATES EN MOTORES DE BASES DE DATOS DE RECONOCIDA.

MÓDULO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. INTERCAMBIO AUTOMÁTICO CON LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD O DE INFORMACIÓN POBLACIONAL DEL ESTADO O FEDERALES.

- REPORTES. EL SISTEMA CUENTA CON LOS SIGUIENTES REPORTES MÍNIMOS:
- REPORTE DE EMISIONES DE LICENCIAS, SE PUEDE FILTRAR LA INFORMACIÓN POR MÓDULO, TIPO DE LICENCIA Y UN RANGO DE FECHAS
- REPORTE DE LA BITÁCORA, SE PUEDE FILTRAR LA INFORMACIÓN POR MÓDULO USUARIO Y UN RANGO DE FECHAS.
- REPORTES ADICIONALES EN BASE A LA INFORMACIÓN ALMACENADA, CONFORME A REQUERIMIENTOS.
- ADMINISTRACIÓN

SE DEBE ESPECIFICAR USUARIO Y CONTRASEÑA, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE SU HUELLA DIGITAL PARA INGRESAR A UN MÓDULO.

EL SISTEMA PERMITE ESTABLECER PERFILES TOTALMENTE CONFIGURABLES DONDE SE ESPECIFICAN CADA UNA DE LAS FUNCIONES DENTRO DEL SISTEMA QUE TIENE PERMITIDO EL PERFIL. CADA PERFIL ES ALMACENADO EN UN CATÁLOGO.

- EL SISTEMA PERMITE AGREGAR Y DESACTIVAR
 USUARIOS (OPERADORES) DEL SISTEMA,
 DONDE SE ESPECIFICA SU NOMBRE DE
 USUARIO Y NOMBRE COMPLETO, MÓDULO DE
 OPERACIÓN (CATÁLOGO DE MÓDULOS) Y
 CONTRASEÑA, SE COMPRUEBA QUE EL
 NOMBRE DE USUARIO NO EXISTA EN EL
 CATÁLOGO DE USUARIOS.
- EL INGRESO DEL OPERADOR AL SISTEMA ES VÁLIDO SOLO SI CORRESPONDE AL MÓDULO EN EL QUE ESTÁ REGISTRADO Y AL USUARIO Y CONTRASEÑA QUE CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN ESTE MÓDULO.

CATÁLOGOS ADMINISTRABLES

EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN CATÁLOGO DE RESTRICCIONES, PARA BLOQUEO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR. PERMITIR AGREGAR NUEVOS REGISTROS.

 EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN CATÁLOGO DE TIPOS DE LICENCIAS.

TODOS LOS USUARIOS ADEMÁS DE CONTAR CON LA CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA SE LES DIGITALIZA LA

12/33



CONTRATO INAAPS-86/2024 HUELLA DIGITAL PARA QUE POSTERIORMENTE, ADEMÁS DE INGRESAR CON LA CLAVE SEA NECESARIO PONER LA **HUELLA DE** CADA UNO DE LOS OPERADORES. CONTROL DE FORMAS VALORADAS. CONTROL DE LAS FORMAS VALORADAS (TARJETAS PREIMPRESAS, TAMBIÉN LLAMADOS PRE IMPRESOS) A TRAVÉS DE REGISTRO DE RANGOS DE FOLIOS DE TARJETAS POR MÓDULO DE EMISIÓN; CONTROL DE FOLIOS DE TARJETAS UTILIZADOS; CONTROL DE FOLIOS DE TARJETAS CANCELADOS. MÓDULO WEB DE CONSULTA Y ADMINISTRACIÓN DEL MOTOR QUE PERMITA: VISUALIZAR LAS TRANSACCIONES QUE SE LE HAN ENVIADO AL MOTOR (IDENTIFICACIONES. VERIFICACIONES, INSERCIONES, BORRADOS). COTEJAR LOS REGISTROS QUE PRESENTEN COINCIDENCIAS (MATCHES), PRESENTANDO EN PANTALLA LOS SIGUIENTES DATOS, QUE SON EXTRAÍDOS DE LA BASE DE DATOS DE LICENCIAS: FOTOGRAFÍA; NOMBRE, APELLIDOS; FECHA DE INSERCIÓN; FECHA DE NACIMIENTO; ALGÚN OTRO BIOMÉTRICO, COMO HUELLAS O FIRMA AUTÓGRAFA, QUE SE HAYA REGISTRADO PREVIAMENTE. PERMITE LA DESCARGA DE LOS BIOMÉTRICOS ASOCIADOS; DE ENCONTRARSE VARIOS. PERMITE LA DESCARGA EN FORMATO ZIP. EL SISTEMA DE CONSULTAS DE LA INFORMACIÓN A LOS SERVIDORES CONTIENE EN SU ESTRUCTURA BITÁCORAS Y CONTROL DE ACCESOS PARA LOS DISTINTOS USUARIOS DEL SISTEMA CON LOS PRIVILEGIOS QUE ORDENE LA AUTORIDAD. SUMINISTRO MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMISIÓN DE 100,000 (CIEN MIL) LICENCIAS DE CONDUCIR: TARJETA PLÁSTICA PRE IMPRESA CON DISEÑO PERSONALIZADO. TARJETA DE PVC COMPUESTO (PVC Y POLIÉSTER). ESPESOR DE 30 MILÉSIMAS +/-0.03. TAMAÑO BAJO NORMA ISO 7810 ID-1.

- DISEÑO HORIZONTAL.
- FOLIO PREIMPRESO ÚNICO.
- TRAMA GUILLOCHE.
- ELEMENTOS PREIMPRESOS EN TINTA INVISIBLE UV Y EN DATOS VARIABLES AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO:
- FOTOGRAFÍA DEL CONDUCTOR EN TINTA UV.
- NOMBRE DEL CONDUCTOR EN TINTA UV.





	CONTRATO INAAPS-86/2024
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN - ID- DEL EQUIPO QUE IMPRIMIÓ LA LICENCIA DE CONDUCIR EN TINTA UV. 	
DISEÑO DE LA TARJETA PLÁSTICA: LA TARJETA PLÁSTICA SERÁ PREIMPRESA EN PLANTA BAJO PROCESO OFFSET Y PERSONALIZADA EN LOS MÓDULOS DE EXPEDICIÓN AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA LICENCIA, EL DISEÑO SE LE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA SU IMPRESIÓN.	
CÓDIGO QR IMPRESO AL MOMENTO DE PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ INCLUIRSE EN EL MOMENTO DE PERSONALIZACIÓN UN CÓDIGO BIDIMENSIONAL DE DOBLE CAPA CON LOS DATOS QUE LA CONTRATANTE DEFINA, ENCRIPTADO Y FIRMADO POR UN ALGORITMO DE DESARROLLO Y CON UNA INFRAESTRUCTURA DE CERTIFICADOS DE LLAVE PÚBLICA. TENDRÁ LA CAPACIDAD DE ALMACENAR LA INFORMACIÓN BIOGRÁFICA DE LA LICENCIA DE	
CONDUCIR. TAMBIÉN SERÁ POSIBLE LIMITAR LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ ABIERTA Y DEJAR CIERTA INFORMACIÓN SOLO PARA AUTORIDADES.	
CON LA APLICACIÓN DE VERIFICACIÓN SERÁ POSIBLE HACER UNA VERIFICACIÓN FUERA DE LÍNEA DE LA IMPRESIÓN, INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y VALIDAR LA FIRMA DIGITAL Y LA ENTIDAD FIRMANTE, ASÍ COMO UNA VERIFICACIÓN EN LÍNEA CON LA BIOMETRÍA FACIAL DE LA PERSONA. AL LEER EL CÓDIGO CON UNA APLICACIÓN SIMPLE DE LECTURA ESTE NO DEBERÁ MOSTRAR INFORMACIÓN	
ENCRIPTADA O CODIFICACIONES QUE SUGIERAN LOS MÉTODOS DE CIFRADO, AL LEERLO SOLO MOSTRARÁ LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CARACTERES BASURA EN LA PARTE ENCRIPTADA. LA LECTURA DEL QR TENDRÁ ACCESO A LA BASE DE DATOS PARA VERIFICAR SI LA LICENCIA ESTÁ SUSPENDIDA O ESTA VENCIDA.	
OTRAS MATERIAS PRIMAS Y CONSUMIBLES SE SUMINISTRARÁ LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES INSUMOS: RIBBON YMCKU PARA LA IMPRESORA SOLICITADA CON SEGURIDAD ORIGINAL RFID. MARCA G-PRINTEC, MODELO CY-35U-75C. CINTA DE RE-TRANSFERENCIA PARA LA IMPRESORA ESPECÍFICA CON SEGURIDAD ORIGINAL RFID. MARCA G-PRINTEC, MODELO CY-3RA-100.	
 CINTA PARA LAMINADO TRANSPARENTE PARA PROTEGER EL ANVERSO V REVERSO DE LA LICENCIA MARCA PCT SECURE, SIN MODELO. TARJETA PREIMPRESA MARCA ICARDS SOLUTIONS, SIN MODELO. 	
MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA MULTIUSUARIOS, ADMINISTRADORA V	





· MONITOR: NINGUNO/A.

· VELOCIDAD DEL PROCESADOR: 266 MHZ.

CONTRATO INAAPS-86/2024

CONCENTRADORA DE INFORMACIÓN PARA GENERACIÓN V EXPEDICIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES DE LICENCIAS DE CONDUCIR CON SUMINISTRO DE TARJETAS PRE IMPRESAS DE SEGURIDAD.			
MANTENIMIENTO DE HARDWARE: EQUIPOS DE IMPRESIÓN (IMPRESORA Y LAMINADORA DE TARJETAS PLÁSTICAS}, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SIMULADOR DE CONDUCCIÓN VEHICULAR. EL DESARROLLO INFORMÁTICO PERMITE ALMACENAR, GENERAR Y EXPEDIR LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN TODAS SUS MODALIDADES, EMITIDAS EN LOS DIVERSOS MÓDULOS DE EXPEDICIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR EXISTENTES EN CADA DELEGACIÓN DENTRO DEL ESTADO DE NAYARIT.			
LICENCIA DIGITAL. APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES ANDROID O IOS CON LECTURA DEL QR. LA APLICACIÓN MUESTRA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL QR Y COMPARACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS CON LA BASE DE DATOS. PERMITE HACER VERIFICACIONES BIOMÉTRICAS DE IDENTIDAD POR ROSTRO EN EL DISPOSITIVO. MUESTRA LOS DATOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO/IEC 18013 LA TERMINAL TIENE UN MTBF DE MÁS DE 50,000.			
14 ESCÁNER DE DOCUMENTOS HARDWARE: HASTA 600 X 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICA, ADF); HASTA 1200 X 1200 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICA, CAMA PLANA); ÓPTICA: HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICA, ADF); HASTA 1200 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICA, CAMA PLANA PARA TEXTO E IMÁGENES: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, TXT (TEXTO), RTF (TEXTO ENRIQUECIDO) Y PDF CON FUNCIÓN DE BÚSQUEDA. VELOCIDAD DE ESCANEADO HASTA 20 PPM/40 IPM (BLANCO Y NEGRO, ESCALA DE GRISES Y COLOR, 300 DPI).			
ESCANEO A DOBLE CARA DE UNA SOLA PASADA; ESCANEO CON SOLO PRESIONAR UN BOTÓN; RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES; ACCESOS DIRECTOS DE ESCANEO CONFIGURABLES. FUENTE DE LUZ (EXPLORACIÓN) DIODO EMISOR DE LUZ (LED). CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: HI-SPEED USB 2.0.			
CICLO DE TRABAJO (DIARIO) CICLO DE TRABAJO DIARIO RECOMENDADO: 1500 PÁGINAS (ADF). 8 IMPRESORA BLANCO Y NEGRO			
CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA): HASTA 600 X 600 X 2 DPI (SALIDA EFECTIVA DE 1200 DPI). CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4): HASTA 5,000 PÁGINAS [3]. • TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: LÁSER.			



	CONTRATO INAAPS-86/2024
NÚMERO DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN: 1 (NEGRO). LENGUAJES DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN BASADA EN HOST. CONECTIVIDAD, ESTÁNDAR: 1 USB 2.0 ALTA VELOCIDAD; 1 WIFI 802.LLB/G. SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES: MICROSOFT® WINDOWS® 7 (32 BIT/64 BIT), WINDOWS VISTA® (32 BIT/64 BIT), WINDOWS® (32 BIT/64 BIT), WINDOWS® SERVER 2008 (32 BIT/64 BIT), WINDOWS® SERVER 2003 (3'2 BIT/64 BIT), MACOS X V 10.5, V 10.6, V 10.7, LINUX. COMPATIBILIDAD CON TARJETAS DE MEMORIA: NINGUNO/A. MEMORIA, ESTÁNDAR: 8 MB. ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR: RANURA DE ALIMENTACIÓN PRIORITARIA DE 10 HOJAS, BANDEJA ENTRADA DE 150 HOJAS. SALIDA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR: BANDEJA SALIDA DE 100 HOJAS. IMPRESIÓN A DOBLE CARA: MANUAL (SOPORTE PARA CONTROLADOR SUMINISTRADO). TAMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN ADMITIDOS: A4; A5; A6; B5; TARJETAS POSTALES; SOBRES (C5, DI, B5). TIPOS DE SOPORTES: PAPEL (LÁSER, COMÚN, FOTOGRÁFICO, RUGOSO, VITELA), SOBRES, ETIQUETAS, CARTULINA, TRANSPARENCIAS, POSTALES.	CONTRATO INAAPS-86/2024
ALIMENTACIÓN: VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 VOLTIOS: 115 A 127 VCA (+/- 10%), 60 HZ (+/- 2 HZ), 12 A; VOLTAJE DE ENTRADA DE 220 VOLTIOS: 220 A 240 VCA (+/- 10%), 50 HZ (+/- 2 HZ), 6 A (SIN DOBLE VOLTAJE, LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN VARÍA SEGÚN EL NÚMERO DE REFERENCIA CON # IDENTIFICADOR DEL CÓDIGO OPCIONAL).	
12 PAD DE FIRMA TECNOLOGÍA LCD PANTALLA MONOCROMÁTICA. SUPERFICIE DE FIRMADO 76MM X 56 MM. PESO 0.34 KG. DISEÑO ERGONÓMICO. CONEXIÓN USB. SDK COM INTERFACE Y JAVA. PLUG IN'S WORD, EXCEL, PDOC SIGNER, ADOBE.	
13 CÁMARA DE CAPTURA DE IMÁGENES CON ELIMINADOR CÁMARA FOTOGRÁFICA. RESOLUCIÓN: APROX. 12.0 MEGAPÍXELES. TIPO DE SENSOR: SENSOR CMOS APS-C DE CANON APROX. 22.3 MM X 14.9 MM. DISPARO EN SERIE (APROX.): MÁX. 3 FPS PARA APROX. 69 IMÁGENES JPEGI, 6 IMÁGENES	

PROCESADOR: DIGIC 4. LCD: TFT DE 7.5 CM

(3,011), APROX. 460,000 PÍXELES.





 VISOR ÓPTICO: VISOR LUMINOSO CON APROX.
 UN 95% DE COBERTURA, 0.80X.21 MM. PENTA ESPEJO.

RANGO DE VELOCIDAD DE OBTURACIÓN: 30-.1/4,000 S, BULB (RANGO DE VELOCIDAD DEL OBTURADOR TOTAL. LA GAMA DISPONIBLE VARÍA DEPENDIENDO DEL MODO DE DISPARO).

 MODOS DE DISPARO: MODO DE ESCENAS AUTOMÁTICO INTELIGENTE, SIN FLASH, CREATIVE AUTO, RETRATO, PAISAJE, PRIMEROS PLANOS, DEPORTE, RETRATO NOCTURNO, VIDEO, PROGRAMA AE, AE CON PRIORIDAD AL OBTURADOR, AE CON PRIORIDAD A LA APERTURA, MANUAL.

OPCIONES DE MEDICIÓN: 3.

SENSIBILIDAD ISO: AUTO (100-.6,400), 100-.6,400 EN INCREMENTOS DE 1 PUNTO.

LA SENSIBILIDAD ISO PUEDE AMPLIARSE HASTA H:

DURANTE LA GRABACIÓN DE VIDEO: AUTO (100-.6,400), 100-.6,400 (EN INCREMENTOS DE 1 PASO).

10 DISPOSITIVO DE CAPTURA DE IRIS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL EQUIPAMIENTO DE CAPTURA DE IRIS.

- DIMENSIONES 219 X 161 X MM. PESO 465 GRAMOS SIN BASE. SALIDA DE IMAGEN ISO 19794-6; EXCEDE 4.0 P/MM @ > 60% CONTRASTE.
- DIÁMETRO DEL IRIS 24 PIXELES PROMEDIO 11.5 MM DIÁMETRO DEL IRIS.
- RESOLUCIÓN DE PIXELES POR IMAGEN, 640 X 480 PIXELES, 8 BITS , CON SOPORTE DE MÚLTIPLES FORMATOS.

DISTANCIA DE IMAGEN DEL IRIS OPERATIVA. 315 A 345 MM (12.4TO 13.6 PULGADAS) EN MODO NORMAL. PROFUNDIDAD DE CAMPO, 30 MM (1.2 PULGADAS). DISTANCIA INTER PUPILAR CUBIERTA, 45 A 85MM (1.8 A 3.4 PULGADAS).

TIEMPO DE CAPTURA, ALREDEDOR DE 0,5 SEGUNDOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS OJOS DEL SUJETO SE COLOCAN EN EL RANGO DE CAPTURA.

 ILUMINACIÓN IR PARA IMÁGENES DE IRIS, LED DUAL: LONGITUDES DE ONDA DE 850 NM NOMINAL.

INDICADORES LED DE POSICIONAMIENTO DEL SUJETO, O AZUL: SUJETO DEMASIADO LEJANO, O ROJO: EL SUJETO ESTÁ DEMASIADO CERCA. O VERDE: SUJETO DENTRO DEL VOLUMEN DEL RANGO. O MÁXIMA VELOCIDAD DE POSICIONAMIENTO DEL USUARIO, 25 MM POR SEGUNDO (4,9 PULGADAS POR SEGUNDO) EN LA DIRECCIÓN Z. RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO, O A 40 C.

HUMEDAD, 10 A 90% RH, SIN CONDENSACIÓN.

17/33



CONTRATO INAAPS-86/2024 PERMITE AGREGAR UNA O VARIAS LICENCIAS DE CONDUCIR PERTENECIENTES A LA MISMA PERSONA, LLEVANDO A CABO UNA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA QUE GARANTICE QUE EL PROPIETARIO DE LA LICENCIA ES LA PERSONA QUE ESTÁ OPERANDO EL DISPOSITIVO MÓVIL. RESTRINGE EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES AL CUAL SE PUEDE AGREGAR UNA LICENCIA DE CONDUCIR. PERMITE LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA, INCLUYENDO EL DISPOSITIVO MÓVIL, USANDO ALGORITMOS HMAC ESTABLECIDOS EN EL ESTÁNDAR RFC 6238. SOPORTA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CON INFORMACIÓN RELACIONADA A LA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN, INFRACCIONES Y OTROS TRÁMITES ASOCIADOS A LA MISMA. PERMITE LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DESDE LA APLICACIÓN NATIVA CITAS PRE-REGISTRO EN LÍNEA. EL USUARIO PODRÁ REALIZAR UNA CITA EN EL HORARIO Y MODULO ESPECIFICADO. ADELANTAR EL TRÁMITE REALIZANDO EL PAGO Y EL ESCANEO DE DOCUMENTOS, MISMOS QUE -SERÁN VALIDADOS MEDIANTE LECTURA OCR Y MANUALMENTE PARA AUTORIZAR EL TRÁMITE REQUERIDO. EL MÓDULO PUEDE SER CONSULTADO EN COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y DISPOSITIVOS MÓVII ES. MÓDULO DE EXÁMENES TEÓRICOS. INTEGRADO AL SISTEMA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE REALIZARLOS A TRAVÉS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO EN EL APLICATIVO DE EMISIÓN DE LICENCIAS, SOLO PARA TRÁMITES DE LICENCIAS NUEVAS DEL SERVICIO PARTICULAR. EL SISTEMA DE EXAMEN TEÓRICO CONSISTE EN UNA SERIE DE IMÁGENES QUE VISUALIZAN LAS DIFERENTES SITUACIONES VIALES DE FORMA ALEATORIA HASTA COMPLETAR EL NÚMERO DE 10 PREGUNTAS. -MÓDULO DEL SUPERVISOR DE EXAMEN TEÓRICO DESDE EL CUAL SE ADMINISTRAN Y MONITOREAN CADA UNO DE LOS EXÁMENES. -REGISTRO DEL EXAMEN DE MANEJO CON LOS PUNTOS DE EVALUACIÓN VIGENTES. -AL FINALIZAR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER EXAMEN INDEPENDIENTEMENTE DE SI EL RESULTADO ES APROBATORIO O NO EL SISTEMA GUARDA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA COMO UN HISTÓRICO DE OPERACIONES. -EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEL EXAMEN. VINCULACIÓN. EL SISTEMA CONTEMPLA UN MÓDULO O INTERFAZ CON EL SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO EXISTE LA

EL SISTEMA CONTEMPLA UN MÓDULO O INTERFAZ CON EL SISTEMA DE PLATAFORMA MÉXICO EXISTE LA POSIBILIDAD DE INTERACTUAR CON EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN CASO DE REQUERIRSE.

EL SISTEMA CUENTA CON UN PRIVILEGIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LICENCIAS, AL CUAL PODRÁ TENER

+ 1/1





ACCESO POR LAS DISTINTAS CORPORACIONES POLICIACAS Y DE INVESTIGACIÓN TANTO ESTATALES COMO FEDERALES.

EQUIPAMIENTO. EQUIPO AL CUAL SE LE DEBERÁ DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CONTAR CON REFACCIONES Y EQUIPO DE SOPORTE PARA LA NO INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

15 EQUIPOS DE CÓMPUTO

- SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10.
- PROCESADOR APU AMD PRO A12-9800E CON GRÁFICOS RADEON, CHIPSET FCH AMD B300.
- RAM 8 GB.
- DISCO DURO DE 128 GB.
- GRÁFICOS AMD RADEON.
- TARJETA DE RED LAN: GBE PLUS BROADCOM NETXTREME INTEGRADO.
- WLAN (RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA): TARJETA COMBINADA M.2 DE RED INALÁMBRICA DE BANDA SIMPLE 802.LLAC (LXL) INTEL® 3165.
- 6 PUERTOS USB.
- CHIP DE SEGURIDAD INCORPORADO TRUSTED PLATFORM MODULE TPM 2.0 (SLB9670 -CERTIFICACIÓN COMMON CRITERIA EAL4+).
- CONFIGURACIONES CON CERTIFICACIÓN ENERGY STAR® Y REGISTRO EPEAT® DISPONIBLES 10.

12 ESCÁNER DE HUELLA DIGITAL 4X4X2

- ESCÁNER HUELLAS 4X4X2.
- UNIDAD INDEPENDIENTE DE ESCRITORIO.
- TIEMPO OPTIMIZADO DE CAPTURA.
- DISEÑO ERGONÓMICO Y ATRACTIVO.
- CERTIFICACIÓN FBI-IQS EFTS.
- CONEXIÓN USB.
- CAPTURAR TODO UN JUEGO DE HUELLAS DACTILARES PLANAS EN MENOS DE 10 SEGUNDOS.
- CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES: FBI IAFIS-IQS.
- APÉNDICE F, ANS I N IS T.
- RESOLUCIÓN: 500 DPI (HORIZONTAL Y VERTICAL).
- DIMENSIONES (I* A * A): 14X12 .5X 15. 1 CM (5.5X4.9X5.9").
- PESO 1.9KG (4.18 LB).
- ESTÁNDARES DE CEM/SEGURIDAD: CE, FCC.
- CUMPLE CON LA DIRECTIVA DE ROHS.

MANTENIMIENTO AL SIMULADOR.

MANTENIMIENTO AL SIMULADOR DE CONDUCCIÓN
VEHICULAR TIPO AUTOMÓVIL PROPIEDAD DEL ESTADO,
EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES

CARACTERÍSTICAS:





INDICADORES DE LUCES DE ADVERTENCIA (FRENO DE MANO, CINTURÓN DE SEGURIDAD, SISTEMA ABS, LUCES

INDICADORES DE LUCES (LUCES CORTAS, LARGAS, LUCES DE GIRO IZQUIERDO Y DERECHO, LUCES DE

KM/HR),

DE VELOCIDAD

TACÓMETRO

INTERMITENTES), INDICADORES

(VELOCÍMETRO



CONTRATO INAAPS-86/2024

1.- PUESTO DE CONDUCCIÓN DE UN OCUPANTE. ·ASIENTO CINTURÓN DE SEGURIDAD INSTRUMENTOS: RETROILUMINACIÓN DEL PANEL DE INSTRUMENTOS; VELOCÍMETRO, TACÓMETRO, MEDIDOR DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y TEMPERATURA DEL MOTOR; LUCES INTERMITENTES, PRESIÓN DE ACEITE, FRENO DE MANO Y LUZ ALTA; CONTROL DE RETROVISORES. RETROVISORES: TRES RETROVISORES VIRTUALES 2.- CONTROLES. VOLANTE CAMBIO DE VELOCIDADES **PEDALES** FRENO DE MANO LUZ INDICADORA DE DIRECCIÓN LIMPIAPARABRISAS ILUMINACIÓN. LUCES ALTAS, LUCES BAJAS Y LUZ ALTA ACCIONADA POR PALANCA. · LUCES DE EMERGENCIA CLAXON LLAVE DE CONTACTO 3.- PLATAFORMA DE MOVIMIENTO ELECTROMECÁNICA CON 2 GRADOS DE LIBERTAD CON MOTORES Y VARIADO RES INDUSTRIALES; CAPAZ DE TRANSMITIR AL CONDUCTOR LAS SENSACIONES DE MOVIMIENTO QUE EXPERIMENTARÍA EN EL VEHÍCULO REAL. 4.- SISTEMA VISUAL ANGULOS DE VISIÓN RESPECTO AL PUNTO DE VISTA DEL CONDUCTOR: EL CAMPO VISUAL A CONSIDERAR SERÁ EL QUE OBSERVA EL CONDUCTOR EN 135° FOV MEDIDOS DESDE EL EJE TRANSVERSAL DEL PUESTO DE CONDUCCIÓN. · TASA DE ACTUALIZACIÓN: MÍNIMO 30 FPS. RELACIÓN ASPECTO: RELACIÓN DE ASPECTO 16:9 CONTINUIDAD DE LA IMAGEN: LA IMAGEN VISUAL DEBE SER CONTINUA, SIN CORTES QUE LA DISTORSIONEN. LAS PANTALLAS DEBERÁN ESTAR DISPUESTAS CON LA MÍNIMA SEPARACIÓN POSIBLE ENTRE ELLAS. · TASA DE ACTUALIZADO: VELOCIDAD DE REFRESCO DE IMAGEN 60 HZ. PANTALLAS: DEBERÁ CONTAR CON 3 TELEVISORES Y 1 PANEL LCD PARA EL PANEL DIGITAL DE INSTRUMENTOS. ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES E INTERIORES DEL VEHÍCULO PROYECTADOS EN IMAGEN, USANDO TECNOLOGÍA IMAGEN SOBRE IMAGEN (PICTURE IN PICTURE) Y DEBE PROYECTAR IMAGEN RETROVISUAL DEL VEHÍCULO A SIMULAR; · PANEL DIGITAL DE INSTRUMENTOS: EL PANEL DIGITAL DE INSTRUMENTOS DEBERÁ DE CONTAR CON



SISTEMA DE SEGURIDAD: RIBBON: CHIP DE RFID.



CONTRATO INAAPS-86/2024

	0.0
NIEBLA) SIMBOLIZADOS DENTRO DEL PANEL DIGITAL DE INSTRUMENTOS.	
5 SISTEMA DE AUDIO. • SISTEMA DE SONIDO: ENVOLVENTE 5.1, 16 BITS, 44 KHZ AMPLIFICACIÓN: SISTEMA 5.1 POTENCIA: 10W RMS POR CANAL + 20W RMS DE SUBWOOFER. ALTAVOCES: UNO FRONTAL, DOS LATERALES FRONTALES, DOS LATERALES TRASEROS Y SUBWOOFER.	
6 SISTEMA COMPUTACIONAL. UNA COMPUTADORA INDEPENDIENTE TIPO WORKSTATION DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL PUESTO DE CONDUCCIÓN DEL SIMULADOR QUE PUEDA MOSTRAR IMAGEN CONTINUA EN LAS 3 PANTALLAS Y EN EL PANEL LCD DEL TABLERO DIGITAL DE INSTRUMENTOS DEL SIMULADOR DE CONDUCCIÓN VEHICULAR. CON CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE: PROCESADOR DE 4 NÚCLEOS A 3.5 GHZ, 16GB DE RAM, DISCO DE ESTADO SÓLIDO DE 128GB, TARJETA DE VIDEO DEDICADA CON 8GB DE MEMORIA, TARJETA DE RED PCIE, FUENTE DE PODER CON 700W DE POTENCIA, 6 PUERTOS USB 3.0, TARJETA DE SONIDO PCIE PARA REPRODUCIR 5.1 CANALES, TARJETA DE RED PCI ETHERNET 10/100, UN TECLADO INALÁMBRICO Y UN RATÓN ÓPTICO INALÁMBRICO.	
REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	
SE INSTALARÁ EN EL SERVIDOR DE NUBE NAYARIT DE GOBIERNO DEL ESTADO LA BASE DE DATOS DE PRODUCCIÓN Y HACER UN RESPALDO ESPEJO EN EL SERVIDOR QUE SE ENCUENTRA EN EL SITE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. • ACCESO DE USUARIO QUE PODRÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES DEL SISTEMA GRÁFICAMENTE CUANDO SEA NECESARIO, COMO POR EJEMPLO CAMBIOS DE IMÁGENES, LAGOS, ETC. • EL DOMINIO EN DONDE SE ENCONTRARÁ DEBERÁ ESTAR EN DOMINIOS DE GOBIERNO DE NAYARIT COMO NAYARIT.GOB.MX. • MANUALES DE USUARIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DE HISTORIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE AÑOS ANTERIORES AL SISTEMA PARA CONSULTA.	
8 IMPRESORA DE RE-TRANSFERENCIA DE TARJETAS PLÁSTICAS SISTEMA DE IMPRESIÓN: RE-TRANSFERENCIA (SUBLIMACIÓN). • RESOLUCIÓN: 300 DPI.	







- CHAPA DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICA QUE SE ACTIVA MEDIANTE EL SOFTWARE DE LA IMPRESORA.
- BORRADO DE RIBBON PARA PROTECCIÓN DE DATOS (K RESINA).
- BANDEJA CON LLAVE DE SEGURIDAD.
- REPRODUCCIÓN DE GRABACIÓN: 256 NIVELES CADA UNO DE Y, M Y E/2 NIVELES DE RESINA K.
- INTERFAZ: USB 2.0 (HI-SPEED / FULL SPEED).
- ETHERNET (100 BASE-TX / 10 BASE T).
- COMBINACIÓN DE MIFARE ISO-14443 (13.56 MHZ Y ISO 7816 CODIFICACIÓN DE CONTACTO).
- CONTROLADORES: PARA WINDOWS XP, 7, 8 Y 10 DE 32 Y 64 BITS O POSTERIOR.
- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE: TEMPERATURA DE: 15 C° A 30 C°, (CUANDO SE DESPEGA LA TINTA, LA TINTA UV SE UTILIZA: 17°c A 28°c), HUMEDAD: 35% A 70% SIN CONDENSACIÓN. (CUANDO SE DESPEGA LA TINTA, LA TINTA UV SE UTILIZA: 35% A 60%).

CONEXIÓN INALÁMBRICA CON LA IMPRESORA MEDIANTE SISTEMA INFRARROJO.

- CINTA DE TINTA (YMCKP)
- CINTA DE TINTA (YMCKK)
- CINTA DE TINTA (YMCKOPK)
- CINTA DE TINTA (YMCKU)
- CINTA DE RE-TRANSFERENCIA
- CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO UNIDAD DE IMPRESIÓN, AMBIENTE: TEMPERATURA: - 15 °C A 55 °C, HUMEDAD: 20% A 80%, MEDIOS DE IMPRESIÓN (CINTA DE TRANSFERENCIA O CINTA ENTINTADA) A LA TARJETA, TEMPERATURA: 5°C A 25°C, HUMEDAD: 40% A 60 %.

FUENTE DE ALIMENTACIÓN:

- AC 100 V 120 V. 50 HZ/60 HZ.
- AC 220 V 240 V. 50 HZ / 60 HZ.
- CONSUMO DE CORRIENTE: 3.5 A (100 V SYSTEM) 1.6 A (200 V SYSTEM)
- CONSUMO DE ENERGÍA: 310 W POTENCIA MÁXIMA CUANDO TODAS LAS OPCIONES ESTÁN INSTALADAS.
- PESO APROXIMADO: 8.5 KG.

8 UNIDAD LAMINADORA

- SISTEMA DE LAMINADO: POR AMBOS LADOS DE MANERA SIMULTÁNEA. SISTEMA DE CALOR DE TÉRMICOS. DE RODILLOS CHAROLA RECOLECCIÓN DE TARJETAS IMPRESAS Y LAMINADAS.
- DE TRANSFERENCIA: TIEMPO APROXIMADAMENTE 21 SEGUNDOS. A 36





2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. SE REALIZARÁN POR LO MENOS TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES, INCLUYENDO REFACCIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN MALA CONDICIÓN FUNCIONAL. ASÍ



CONTRATO INAAPS-86/2024

		CONTRA	(TO INAAPS	5-86/2024	
	SEGUNDOS. LAMINA DIFERENTES GROSORES				
	DE CINTA LAMINADO: 1 MIL, 0.6 MIL Y OVERLAY.				
•	CONEXIÓN: INALÁMBRICA CON LA IMPRESORA				
	MEDIANTE INFRARROJO.				
	SEGURIDAD: CHAPA DE SEGURIDAD				
	ELECTROMAGNÉTICA EN EL COMPARTIMIENTO				
	DE INSUMOS.				1
•	AJUSTE DE TEMPERATURA: MEDIANTE				
	SOFTWARE.				
	CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO DEL				
	MEDIO AMBIENTE: TEMPERATURA DE 15°C A				
	30°C.				
	HUMEDAD: 35% A 70%.				
	CUANDO SE USA CINTA DE LAMINADO MIL,				
	TEMPERATURA 15° C A 28° C.				
•	HUMEDAD 35% A 60% (SIN CONDENSACIÓN).				
•	CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO				
	AMBIENTE:				
	TEMPERATURA DE 15° C A 30° C.				
	HUMEDAD: 20% A 80%.				
	CINTA DE LAMINADO TEMPERATURA: 5°C A 25°C.				
	HUMEDAD: 50%.				
•	FUENTE DE ALIMENTACIÓN:				
	AC 100V - 120V. 50 HZ / 60 HZ. AC 220V - 240V. 50 HZ / 60 HZ.				
	AV - AV SPORTED STANDARDS AND - DEPOSIT AND ADDRESS AN				
•	CONSUMO DE CORRIENTE:				
	3.5 A (100 V SISTEMA). 1.6 A (200 V SISTEMA).				
	1.6 A (200 V SISTEMA).				
4 LAPTO	OPS				
•	AMD RYZEN 5 3450U				
•	8GB RAM				
•	NVMe 240GB				/
•	AMD RYZEN 5 3450U				
•	8GB RAM				
•	NVMe 240GB				
1 LAPTO					
•	INTEL CORE 15-8250U				
•	8GB RAM				
•	HDD 7200RPM 500 GB				
SITIO C	ENTRAL.				
SE MAN	ITENDRÁ EN OPERACIÓN SIN CARGO ADICIONAL				
	TE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SIGUIENTE				
	AMIENTO A DISPOSICIÓN DE "EL ÁREA USUARIA":				
· SERVII					
	SADOR INTEL XEON SILVER 4314 CPU 2.40 GHZ (32				
CPUS) I	V2.4 GHZ ALMACENAMIENTO 4 TB EN DISCO.				







MISMO, DEBERÁ CONTAR CON UN STOCK DE REFACCIONES Y EQUIPO SUFICIENTE PARA REPOSICIÓN DE EQUIPO POR FALLOS, QUE GARANTICE A LA SECRETARÍA LA EMISIÓN DE LICENCIAS EN FORMA CONTINUA DURANTE LOS HORARIOS Y DÍAS ESTABLECIDOS.

ASÍ MISMO SE INCLUYE:

- SODODTE TÉCNICO DRIMED NIVEL DOD LA MESA DE

- SOPORTE TÉCNICO PRIMER NIVEL POR LA MESA DE SERVICIOS;
- -SOPORTE TÉCNICO SEGUNDO NIVEL CON ESPECIALISTAS, PROGRAMADORES, COMUNICACIONES, ETC. CUANDO SEA DETERMINADO POR LA MESA DE SERVICIOS;
- SOPORTE TÉCNICO TERCER NIVEL SOPORTE EN SITIO CUANDO SEA DETERMINADO POR LA MESA DE SERVICIOS.

3. SE TENDRÁ LA DISPOSICIÓN DE LOS OPERADORES DE LA SECRETARÍA UNA MESA DE SERVICIOS (MDS) CON ASISTENCIA PERSONAL VÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DE UN NÚMERO GRATUITO (800)-2526 766 (2KCOSMO) PARA RESOLVER PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL USO DEL SISTEMA COMPLETO DE EMISIÓN DE LICENCIAS, COMO PRIMERA INSTANCIA PARA SOLUCIONAR SITUACIONES Y CONTINGENCIAS PRESENTADAS EN LOS SITIOS DE EMISIÓN DE LICENCIAS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ BRINDAR UNA CUENTA DE CORREO EN DONDE SE PUEDA LEVANTAR UN TICKET, AL CUAL SE LE DEBERÁ DE DAR ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INMEDIATO.

LA MESA DE SERVICIOS DEBERÁ SER EL PRIMER PUNTO DE CONTACTO PARA EL REPORTE DE CUALQUIER INCIDENTE, SOLICITUD DE SERVICIO, PROBLEMA O GESTIÓN DE GARANTÍAS QUE SE PRESENTEN EN EL PROYECTO O UNIDAD OPERATIVA Y QUE DETENGA O AFECTE LA OPERACIÓN NORMAL DEL MISMO. SE DEBERÁ ENTENDER COMO POSIBLE AFECTACIÓN, CUALQUIER EVENTO PROVOCADO POR PERSONAL OPERATIVO, POR EQUIPAMIENTO, SISTEMAS, COMUNICACIONES, CONSUMIBLES, MERMAS, FALLAS ELÉCTRICAS O CUALQUIER SUCESO QUE EVITE LA OPERACIÓN NORMAL. AL MOMENTO DE REPORTAR EL INCIDENTE, SE DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO DE TICKET NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN DEL CASO. LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INVOLUCRA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL SISTEMA A TRAVÉS DE LOS TÉCNICOS DE LA MESA DE SERVICIOS.

LA VÍA TELEFÓNICA ANTES MENCIONADA CUBRIRÁ ESENCIALMENTE LOS RUBROS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- SOPORTE AL SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DEL ESTADO.
- SOPORTE AL SERVICIO DE LOS SERVIDORES CENTRALES DEL SISTEMA DE LICENCIAS VÍA REMOTA Y DIRECTA.
- SOPORTE AL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS.

+ /





	IVA 16% TOTAL	\$12,206,000.00 \$1,952,960.00 \$14,158,960.00
PARA REPORTE DE INCIDENCIAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SE RECIBIRÁN REPORTES LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN EN SU PROPIO SISTEMA, APEGADO A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ITIL.		
SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN CON PERSONAL TÉCNICO DE LUNES A SÁBADO DE ACUERDO CON EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE "EL ÁREA		

*LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE **\$14,158,960.00** (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE **\$12,206,000.00** (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE **\$1,952,960.00** (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- ORIGEN DEL RECURSO ES ESTATAL, PARTIDA PRESUPUESTAL 02 013 01 33603 00, EJERCICIO FISCAL 2024.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.7 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES E INSUMOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 04 DE JULIO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (HASTA COMPLETAR LAS 100,000 LICENCIAS), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE "EL ÁREA USUARIA" EN LAS INSTALACIONES QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 1. ACAPONETA-JUAN ESPINOZA BÁVARA NO. 19 ENTRE QUERÉTARO Y ZACATECAS
- 2. SANTIAGO, IXC. NAYARIT- AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 527 INT. 3
- 3. COMPOSTELA, NAYARIT- MORELOS 38 PTE. ENTRE ALLENDE Y JIMÉNEZ, CENTRO
- 4. MEZCALES (BAHÍA DE BANDERAS)- CARRETERA TEPIC-PTO. VALLARTA NO. 50 ALTOS
- 5. IXTLÁN DEL RIO- PRISCILIANO SÁNCHEZ NO. 121 COL. CENTRO.
- 6. TEPIC 1 AV. INSURGENTES ESQ. REY NAYAR S/N COL. BURÓCRATA FEDERAL, TEPIC, NAYARIT
- 7. TEPIC 2 AV. INSURGENTES ESQ. REY NAYAR S/N COL. BURÓCRATA FEDERAL, TEPIC, NAYARIT

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE TODO PLÁSTICO QUE RESULTE DAÑADO POR PROBLEMAS DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN SIN COSTO ALGUNO.

"EL PROVEEDOR" BRINDARÁ EL MANTENIMIENTO AL SOFTWARE DE EMISIÓN DE LICENCIAS ACTUALMENTE OPERANDO EN LOS MÓDULOS DE EMISIÓN QUE INCLUYE CONTROL DE CAMBIOS, DEPURACIÓN Y MODIFICACIONES REQUERIDAS SEGÚN NECESIDADES CORRIENTES

4 /



DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LOS CÓDIGOS FUENTES Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS INFORMÁTICOS PARA PRESTAR EL MANTENIMIENTO, CONTROL DE CAMBIOS, DEPURACIÓN Y MODIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE AL MENOS UN INGENIERO A CARGO DE REALIZAR LAS PRUEBAS Y AJUSTES AL SISTEMA CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN INTERNATIONAL SOFTWARE TESTING QUALIFICATIONS BOARD ISTQB FOUNDATION LEVEL E INTERNATIONAL SOFTWARE TESTING QUALIFICATIONS BOARD ISTQB ADVANCED LEVEL, TEST MANAGER.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE AL MENOS TRES INGENIEROS A CARGO DE DAR MANTENIMIENTO AL SISTEMA CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:

- -MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS ASSOCIATE-WEB APPLICATIONS.
- -MICROSOFT SPECIALIST PROGRAMMING IN HTML5 WITH JAVASCRIPT AND CSS3.
- -MICROSOFT SPECIALIST PROGRAMMING IN E#.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CONSUMIBLES NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS NI SIMILARES.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ MANTENIMIENTO AL SIMULADOR DE CONDUCCIÓN VEHICULAR TIPO AUTOMÓVIL PROPIEDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN EN EL USO DEL HARDWARE, SOFTWARE Y CONSUMIBLES AL PERSONAL OPERADOR DE LA PLATAFORMA A NIVEL ESTATAL EN LOS LUGARES DE EMISIÓN QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A SOLICITUD Y NECESIDADES DE "EL ÁREA USUARIA".

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED LOCAL DE CADA MÓDULO EXPEDIDOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR RESPECTO DEL SEGMENTO O SECCIÓN DE RED QUE CONECTE AL EQUIPO UTILIZADO PARA LA EXPEDICIÓN.

"EL PROVEEDOR" ASIGNARÁ A 3 TÉCNICOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y/O EVENTUALIDADES DEL SISTEMA, EN SITIO DE LUNES A SÁBADO DE ACUERDO CON LOS HORARIOS DE "EL ÁREA USUARIA". LOS CUALES ESTOS DEBERÁN ENCONTRASE CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE DE LAS IMPRESORAS Y LAMINADORAS DE LICENCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN SITIO Y SOPORTE EN GENERAL REQUERIDOS EN LOS MÓDULOS DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ASÍ MISMO DEBERÁN DE CONTAR CON UN VEHÍCULO PARA DAR EL SOPORTE Y EL MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE PARA LA FABRICACIÓN DE TARJETAS CUENTAN CON EL CERTIFICADO ISO 14298 INTERGRAF A NIVEL GUBERNAMENTAL Y CUENTA CON LOS NIVELES DE SEGURIDAD DE FABRICACIÓN.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO A "EL PROVEEDOR" LO EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANERA MENSUAL, A MES VENCIDO, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE LICENCIAS SOLICITADAS POR "EL ÁREA USUARIA" (HASTA COMPLETAR LAS 100,000 LICENCIAS), CADA UNO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTE SERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DE QUE SE RECIBA LA(S) FACTURA(S) SELLADA Y FIRMADA DE RECIBIDO DE CONFORMIDAD DE "EL ÁREA USUARIA".

4 #





FACTURAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC:

SAD091223KK7

CFDI:

G03 GASTOS EN GENERAL

RÉGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

DOMICILIO: AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO COL. CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL 04 DE JULIO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, A SATISFACCIÓN DE "EL ÁREA USUARIA".

CON EXCEPCIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. GARANTÍAS- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III. 75 FRACCIÓN III, 118 FRACCIÓN II Y 119, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA, DEPÓSITO EN GARANTÍA O CARTA DE CRÉDITO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$1,415,896.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA CUAL "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; PARA LO CUAL "EL ÁREA USUARIA" MEDIANTE ESCRITO INFORMARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES ADQUIRIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



- D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.
- E). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- F). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

 DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, 118 FRACCIÓN III, Y 119 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA, DEPÓSITO EN GARANTÍA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$1,220,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA QUE "EL ÁREA USUARIA" DETERMINE QUE NO EXISTE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.







- D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.
- E). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.
- F). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES- "EL ÁREA USUARIA" ES LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA, ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL ÁREA USUARIA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR LOS BIENES COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" PARA EL TRÁMITE A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" GUARDARÁ ABSOLUTA RESERVA, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS BIENES E INSUMOS ADQUIRIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL Y AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE ADQUIERA O POSEA CON MOTIVO DE LOS BIENES E INSUMOS ENTREGADOS; A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN, NO USAR LA INFORMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, EXCEPTO PARA CUMPLIR A CABALIDAD SUS FUNCIONES RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LOS BIENES E INSUMOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADOS CON LOS BIENES A FIN DE QUE SE AJUSTE A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL MISMO, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.







DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO", "EL ÁREA USUARIA" O A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARÁ UN 0.3% DE PENALIZACIÓN MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN. - "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARA FORMALMENTE A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.
- B.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL







"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE "EL ÁREA USUARIA" QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 92 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO. - ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 84 Y 85 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERALES Y LOCALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTIVAMENTE, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE ESTARSE A LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE SU REGLAMENTO.







VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN RESPONSABLES DE LAS RELACIONES LABORALES EXISTENTES CON SU PERSONAL, EN NINGÚN CASO Y EN NINGÚN CONCEPTO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO A "EL INSTITUTO" Y "EL ÁREA USUARIA" DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DICHO PERSONAL HICIERE.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA ENTIDAD, POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE SE FIRMA EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE "LAS PARTES" Y OTRO PARA "EL ÁREA USUARIA" EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 04 DE JULIO DEL 2024.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR" COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.

ERANCISCO MAGAÑA ARREOLA REPRÉSENTANTE LEGAL



POR "EL USUARIO" SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA SECRETARIA

C. ELIA VANESSA SANTOS ESPINOZA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE MOVILIDAD COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



